



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 09 de enero del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al artículo 93° del Reglamento Interno de Consejo Regional, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...); así también el artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP,





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, de acuerdo con los artículos 82° y 83° del Reglamento Interno del Consejo Regional, las Comisiones de Consejo Regional son órganos consultivos y/o deliberativos cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y emitir informes y/o dictámenes sobre los asuntos de su competencia o los que el Consejo Regional les encargue. Estas comisiones están constituidas por Consejeros Regionales designados mediante Acuerdo Regional, y se clasifican, entre otras, en Comisiones Ordinarias, las cuales tienen como función dictaminar los asuntos relacionados con las responsabilidades del Gobierno Regional. Las Comisiones Ordinarias están conformadas por tres (03) Consejeros Regionales, quienes ocupan los cargos de Presidente, Secretario y Miembro, y su periodo de duración es de un (01) año;

Que, conforme a los artículos 93°, 95° y 96° del Reglamento Interno del Consejo Regional, las Comisiones Ordinarias son órganos consultivos que se conforman anualmente teniendo en cuenta la finalidad, misión y funciones del Gobierno Regional. Estas comisiones deben constituirse en la primera sesión ordinaria del año calendario, mediante una propuesta consensuada del Consejo Regional. Su funcionamiento se rige por un plan de trabajo anual que incluye cronogramas, requerimientos logísticos y humanos, y su vigencia es de un (01) año, al término del cual deben presentar un informe final al pleno del Consejo Regional. Asimismo, en el marco de las funciones asignadas, las Comisiones Ordinarias tienen como objetivo revisar y evaluar las políticas sectoriales, proponer normas para el mejoramiento de la gestión, formular y evaluar políticas del Gobierno Regional, dictaminar iniciativas legislativas de los Consejeros Regionales y la sociedad civil, y fiscalizar las actividades desarrolladas por las áreas del Gobierno Regional, entre otras responsabilidades, pudiendo ser creadas, modificadas o suprimidas mediante Ordenanza Regional, según lo determine el Consejo Regional;

Que, en atención a lo expuesto, y con el propósito de garantizar la operatividad y cumplimiento de las funciones de las siguientes comisiones: Mujer, Equidad de Género y Violencia Familiar; Pueblos Originarios, Asuntos Agrarios, Ganaderos y Pesqueros; Fiscalización y Control Interno; Ética y Reglamento; Gestión del Medio Ambiente y Defensa Civil; Desarrollo Económico, Cooperación Técnica y Pymes; Descentralización, Transferencia y





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Patrimonio; Turismo, Artesanía, Industria y Trabajo; Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; Salud; Desarrollo Social, Niño, Juventud, Poblaciones Vulnerables, Personas con Capacidades Especiales y Derechos Humanos; Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Infraestructura; y Energía, Minas e Hidrocarburos, corresponde proceder con su conformación en el marco normativo establecido;

Que, el pleno del Consejo Regional, en sesión desarrollada conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional (RIC), procede a la conformación de los miembros integrantes de las Comisiones Ordinarias, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 93°, 95° y 96° del mencionado reglamento, los cuales establecen que dichas comisiones deben ser constituidas anualmente en la primera sesión ordinaria del año calendario, mediante una propuesta consensuada del Consejo Regional, garantizando una composición multipartidaria y asegurando el cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas al Gobierno Regional;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL CUADRO DE COMISIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO REGIONAL DE PUNO PARA EL PERIODO 2025, cuyas comisiones y miembros integrantes se detalla a continuación:

1. COMISIÓN ORDINARIA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO Y VIOLENCIA FAMILIAR.

Presidente: Leyder Carina Puma Ojeda.

Secretario: Maria Elena Mamani Apaza.

Miembro: Concepción Aguirre Ccaso.

2. COMISIÓN ORDINARIA DE PUEBLOS ORIGINARIOS, ASUNTOS AGRARIOS, GANADEROS Y PESQUEROS.

Presidente: Concepción Aguirre Ccaso.

Secretario: Jaime Chanel Perlas Hanco.

Miembro: Rolando Rivera Zevallos.

3. COMISIÓN ORDINARIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO.

Presidente: Alfredo Ucharico Uruchi.

Secretario: Victor Raul Tacuri Idme.

Miembro: María Elena Mamani Apaza.

4. COMISIÓN ORDINARIA DE ÉTICA Y REGLAMENTO.

Presidente: Victor Raul Tacuri Idme.

Secretario: Reynaldo Choquehuanca Rivera.

Miembro: Wido Willam Condori Castillo.





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

5. COMISIÓN ORDINARIA DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DEFENSA CIVIL.

Presidente: Basilio Mendoza Uriarte.
Secretario: Walker Narciso Mamani Ururi.
Miembro: Rolando Rivera Zevallos.

6. COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, COOPERACIÓN TÉCNICA Y PYMES.

Presidente: Percy Quispe Miranda.
Secretario: Wilber Jhon Aquice Aquice.
Miembro: Giorni Bautista Ticona.

7. COMISIÓN ORDINARIA DE DESCENTRALIZACIÓN, TRANSFERENCIA Y PATRIMONIO.

Presidente: Hector Javier Aguilar Narvaez.
Secretario: Rolando Rivera Zevallos.
Miembro: Concepción Aguirre Ccaso.

8. COMISIÓN ORDINARIA DE TURISMO, ARTESANÍA, INDUSTRIA Y TRABAJO.

Presidente: Esteban Mamani Quispe.
Secretario: Walker Narciso Mamani Ururi.
Miembro: Jaime Chanel Perlas Hanco.

9. COMISIÓN ORDINARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Presidente: Wido Willam Condori Castillo.
Secretario: Percy Quispe Miranda.
Miembro: Esteban Mamani Quispe.

10. COMISIÓN ORDINARIA DE SALUD.

Presidente: Maria Elena Mamani Apaza.
Secretario: Esteban Mamani Quispe.
Miembro: Hector Javier Aguilar Narvaez.

11. COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO SOCIAL, NIÑO, JUVENTUD, POBLACIONES VULNERABLES, PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES Y DERECHOS HUMANOS.

Presidente: Wilber Jhon Aquice Aquice.
Secretario: Wido Willam Condori Castillo.
Miembro: Reynaldo Choquehuanca Rivera.

12. COMISIÓN ORDINARIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.

Presidente: Percy Mamani Vargas.
Secretario: Wilber Jhon Aquice Aquice.





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Miembro: Basilio Mendoza Uriarte.

13. COMISIÓN ORDINARIA DE INFRAESTRUCTURA.

Presidente: Giorni Bautista Ticona.

Secretario: Percy Mamani Vargas.

Miembro: Abad Ubaldo Vizcarra Estrella.

14. COMISIÓN ORDINARIA DE ENERGÍA Y MINAS E HIDROCARBUROS.

Presidente: Reynaldo Choquehuanca Rivera.

Secretario: Hector Javier Aguilar Narvaez.

Miembro: Alfredo Ucharico Uruchi

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Ejecutivo Regional para que, mediante la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones y a la normativa vigente, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 15 días del mes de enero del año 2025

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

